

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00957-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1- Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en relación con las direcciones electrónicas señala como de pertenencias de los ejecutados es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que las direcciones electrónicas o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar.

Dado que el documento allegado como prueba (certificación) no da cuenta de la totalidad de la totalidad de las direcciones electrónicas citadas para todos los ejecutados.

2- Dese cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P., en relación con las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE,

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de038349157b4991df3c0feb2a6673e42c38feac1edac4f412ef173c27aa3ec**

Documento generado en 06/12/2022 05:58:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**